



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00455588- -UNC-ME#FD registra licencia Orlando Manuel MUIÑO

VISTO:

El EX-2025-00455588- -UNC-ME#FD referido a la solicitud de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, del Prof. Orlando Manuel MUIÑO (Legajo 30606), entre el 09 de enero de 2025 y el 02 de junio de 2025 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Los certificados del médico tratante y el certificado de licencia expedido por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos, obrantes a N°3 de orden, presentados en tiempo y forma ante la Dirección de Personal de la Facultad;

Que el Prof. Orlando Manuel MUIÑO (Legajo 30606), registra en esta Unidad Académica un cargo regular, de Profesor Titular con dedicación Semiexclusiva (C.102) en la Cátedra "A" de la asignatura Derecho Privado IV, conforme RD 312/2020 y un cargo regular, de Profesor Titular con dedicación Simple (C. 103) en la asignatura Derecho Privado VIII, Cátedra "B", según RD N° 363/2025;

Que por RD N° 1438/2024 se le concedió al Profesor licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, entre el 08 de octubre de 2024 y el 08 de enero de 2025 inclusive, en los cargos que registra en esta Unidad Académica;

Las previsiones del Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Resolución HCS N° 1222/14;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, del Prof. **Orlando Manuel MUIÑO** (Legajo 30606), entre el 09 de enero de 2025 y el 02 de junio de 2025 inclusive, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.

Artículo 2: Regístrese, gírese copia a Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Comercial; elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.